

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Urbanismo Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Vorsevi en la instalación sita en Badajoz, Polígono «El Nevero», en el registro de entidades acreditadas para la asistencia técnica a la construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto, y

RESULTANDO, que por don Jesús Barrios Sevilla, en nombre y representación acreditada de la Empresa VORSEVI S.A. INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD (VORSEVI), se solicita la acreditación e inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación sita en Badajoz, Polígono «El Nevero» Nave B 7.

CONSIDERANDO, que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991 de 16 de abril y las Disposiciones Regulatorias Específicas de acreditación comprendidas en Ordenes de 20 de junio y 2 de julio de 1992, constando en el mismo que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

R E S U E L V E

PRIMERO: Acreditar a la Empresa VORSEVI en la instalación sita en Badajoz, Polígono «El Nevero», en las áreas técnicas siguientes:

«Hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, agua, áridos, acero para armaduras, adiciones y aditivos» (HCA).

«Ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» (SE).

«Toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos» (ST).

«Suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales» (SV).

SEGUNDO: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la presentación de asistencia técnica a la construcción y obra pública

con los números 14001 HCA 92, 14002 SE 92, 14003 ST 92 y 14004 SV 92.

TERCERO: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

CUARTO: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991 de 16 de abril y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida, a 14 de abril de 1993.

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Vivienda,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa CODEXSA en la instalación sita en Mérida, calle Calderón de la Barca, 18, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica a la construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto, y

RESULTANDO, que por don Nicolás Bermúdez-Coronel García de Vinuesa, en nombre y representación de la Empresa Controles de Extremadura, S.A. (CODEXSA), se solicita la acreditación e inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación sita en Mérida, C/. Calderón de la Barca, 18.

CONSIDERANDO: que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991 de 16 de abril y las Disposiciones Regulatorias Específicas de acreditación comprendidas en Ordenes de 20 de junio y 2 de julio de 1992, constando en el mismo que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General